

GOBIERNO REGIONAL

AREQUIPA



Resolución Gerencial General Regional

Nº 001-2018-GRA/GGR

VISTO: El Expediente del Predio N°26-B presentado por el Jefe del Proyecto Variante de Uchumayo; y,

CONSIDERANDO:

Que, el D. Leg. N° 1192 y su modificación el D. Leg. 1330, regula el régimen jurídico aplicable a los procesos de adquisición y expropiación de inmuebles para la ejecución de obras de Infraestructura de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70° de la Constitución Política del Estado, y define para tales efectos la adquisición como la transferencia voluntaria de la propiedad del inmueble necesario para la ejecución de una Obra de Infraestructura del Sujeto Pasivo a favor del Beneficiario como resultado del trato directo;

Que, en su artículo 12° la citada norma legal establece que el Valor de la Tasación para adquirir inmuebles destinados a la ejecución de Obras de Infraestructura es fijado por la Dirección de Construcción de la Dirección General de Políticas y Regulación en Construcción y Saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, salvo lo dispuesto en la Quinta Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30264, Ley que establece medidas para promover el crecimiento económico;

Que, asimismo, en su artículo 13°, prevé que la fijación del Valor de la Tasación se efectúa considerando 1) el valor comercial del Inmueble, y 2) el valor del perjuicio económico, que comprende únicamente al lucro cesante y daño emergente, siempre que se encuentren acreditados o cuenten con un informe debidamente sustentado;

Que, finalmente, el literal a) del numeral 20.4 de su artículo 20° prescribe que dentro de los diez días hábiles de recibida la aceptación de la oferta del Sujeto Pasivo, el Gobierno Regional –en su condición de Sujeto Activo- a través de Resolución del Gobernador Regional aprueba el Valor Total de la Tasación y el pago, incluyendo el incentivo al que se hace referencia en el inciso iii) del numeral 20.2 del citado artículo;

Que, la Ley N° 30375 declara de necesidad pública e interés nacional la obra de infraestructura Mejoramiento de la Carretera Variante de Uchumayo, entre el puente San Isidro y la vía de Evitamiento, distritos Sachaca, Yanahuara y Cerro Colorado, provincia de Arequipa, región Arequipa-Tramo II° y precisa que, de conformidad con las disposiciones del D. Leg. N° 1192, y su modificación el D. Leg. N°1330, el Sujeto Activo de las expropiaciones que se realicen como consecuencia de dicha declaración es el Gobierno Regional de Arequipa;

Que, mediante el INFORME N° 1337-2017-GRA/ORAJ, el Jefe Regional de Oficina de Asesoría Jurídica, refiere respecto a la adquisición del predio signado con el N° 26, que según es de verse de la documentación alcanzada al no concordar con la opinión señalada por el área de expropiaciones del proyecto, se contrato los servicios del Abg. Héctor Delgado Castro, quien informo que la señora Angela María Corrales Ramos, es la titular del predio identificado por el Gobierno Regional como predio 26, con partida registral N° 01088752 y que el corresponde el pago del justiprecio de la Expropiación del terreno de su propiedad en el área que sea requerida; por lo que se procedió a aprobar el pago correspondiente al justiprecio mediante RESOLUCIÓN 209-2017-GRA/GGR, debidamente visada por la oficina regional de Asesoría Jurídica. Así mismo, dicho informe en su último párrafo señala: *"al efecto, estando a lo opinado por el referido profesional, de contar con su aprobación, corresponde a su Despacho determinar la continuación del procedimiento, a fin de que se adquiera el área requerida para su ejecución del mencionado proyecto"...*

Que, en el INFORME N°1541-2017-GRA/GRI-JP-MCVU, Jefe del Proyecto de Variante de Uchumayo y el INFORME N°203-2017-GRA-GRI/MCVU-EE/CSV, de la Encargada de Expropiaciones, se concluye que: 1) en el presente caso corresponde efectuar el procedimiento de adquisición, 2) el inmueble afectado para la ejecución de la Obra está signado con el número de Predio 26B 3) el Sujeto Pasivo tiene su derecho inscrito en la partida registral N° 01088752 del Registro de Propiedad Inmueble de la Zona Registral N°XII – Sede



Arequipa; 4) La Dirección de Construcción de la Dirección General de Políticas y Regulación en Construcción y Saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento mediante el Informe técnico con Código N° 26B, determinó en S/. 621,984.00 (SEISCIENTOS VEINTIUN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON 00/100 SOLES) el Valor de la Tasación, ello sin considerar el monto del eventual perjuicio económico debido a que el Sujeto Pasivo no lo acreditó en su oportunidad; y, 5) que el Sujeto Pasivo ha aceptado la oferta de adquisición mediante la Carta de Aceptación de fecha 04 de diciembre del 2017. Asimismo, se cuenta con la Certificación Presupuestal N°10530 e Informe N° 2449-2017-GRA/ORPPOT-OPT;

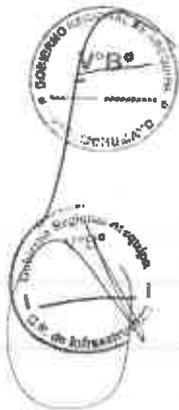
Que, mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 159-2016-GRA/GR se delegó a la Gerencia General Regional la facultad para aprobar el Valor Total de la Tasación y el pago, incluyendo el incentivo al que se hace referencia en el inciso III) del numeral 20.2 del artículo 20° del D. Leg. N° 1192 y su modificación el D. Leg. 1330, en los procedimientos de adquisición vía trato directo regulado por la norma legal acotada;

En uso de las facultades conferidas mediante la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867; el D. Leg. N° 1192 y su modificación con el D. Leg. 1330 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 159-2016-GRA/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Valor Total de la Tasación, que incluye el incentivo a la adquisición por el monto adicional equivalente al 20% del valor comercial del inmueble afectado para la ejecución de la Obra "Mejoramiento de la Carretera Variante de Uchumayo, entre el puente San Isidro y la vía de Evitamiento, distritos Sachaca, Yanahuara y Cerro Colorado, provincia de Arequipa, región Arequipa Tramo II", así como el pago correspondiente, a favor de los Sujetos Pasivos, ANGELA MARIA CORRALES RAMOS identificada con DNI N°29858849.

CODIGO DEL INFORME DE TASACION	VALOR DE LA TASACION	INCENTIVO DEL 20% DEL VALOR COMERCIAL	VALOR TOTAL
PREDIO 26B	S/. 621,984.00	S/. 124,396.80	S/. 746,380.80



ARTÍCULO 2°.-Dentro de un plazo máximo de 20 días hábiles, siguientes a la emisión de la presente Resolución, la Jefatura del Proyecto Variante de Uchumayo procederá a gestionar la suscripción del instrumento de transferencia a favor del Beneficiario; y, por su parte, en el mismo plazo, la Oficina Regional de Administración procederá a efectuar el pago del Valor Total de la Tasación a favor del Sujeto Pasivo. La Oficina del proyecto verificará el levantamiento de cargas y gravámenes que pudieran existir.

ARTÍCULO 3°.- Una vez realizado el pago del Valor Total de la Tasación señalado en el artículo 1° de la presente Resolución el Sujeto Pasivo deberá desocupar y entregar el bien inmueble afectado, en el plazo que señala la ley o el plazo acordado con el Sujeto pasivo, bajo apercibimiento de iniciar el procedimiento de Ejecución Coactiva previsto en el D. Leg. N° 1192 y su modificación el D. Leg. N°1330.

ARTÍCULO 4°.- Dentro de los 05 días hábiles siguientes de suscrito el Formulario Registral y/o Escritura Pública, efectuado el pago del Valor Total de la Tasación, la Jefatura del Proyecto Variante de Uchumayo remitirá al Registro de Predios de la SUNARP, el Formulario Registral y copia certificada del documento que acredite el pago del Valor Total de la Tasación a favor del Sujeto Pasivo, ello a fin de proceder con la inscripción de la adquisición a nombre del Gobierno Regional de Arequipa, si fuera el caso.

ARTÍCULO 5°.- NOTIFICAR la presente Resolución al Sujeto Pasivo de la adquisición, a la Gerencia Regional de Infraestructura, a la Oficina Regional de Administración y a la Jefatura del Proyecto Variante de Uchumayo para los fines legales consiguientes.

Dada en la Sede del Gobierno Regional de Arequipa, a los cinco (05) días del mes de enero de dos mil dieciocho

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
Abog. José Luis Rodríguez Silva
SERENTE GENERAL REGIONAL